



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ALUMNADO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA DE CONVIVENCIA CON PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O FAMILIAS MONOPARENTALES

CURSO ACADÉMICO 2018/2019

SERVICIO DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

VICERRECTORADO DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS

La Universidad de Sevilla es una institución pública sensible a los problemas que atañen a su comunidad universitaria y a la sociedad, en general. En este sentido, y con una población cada vez más envejecida, es frecuente que personas mayores de nuestro entorno, por elección o por falta de red de apoyo, vivan solas. También está en aumento el número de familias monoparentales con las mayores dificultades de conciliación que ello conlleva. Por otro lado, las personas con discapacidad plantean necesidades de apoyo para el acceso a todos los ámbitos de la vida. En cuanto al alumnado universitario, no podemos obviar que una parte del mismo tiene dificultades para poder realizar sus estudios fuera de su residencia habitual. Con objeto de atender a las diferentes necesidades planteadas surge el programa de Alojamiento con mayores, personas con discapacidad y familias monoparentales.

Los Programas de Alojamiento intergeneracional son una alternativa a tener en cuenta para hacer frente a estas nuevas necesidades emergentes, así como facilitar un alojamiento gratuito a estudiantes con necesidades económicas. Con este programa cubrimos las necesidades de todos estos colectivos. En el caso de las personas mayores, que no son dependientes y que su mayor problema es el sentimiento de soledad, ofrecen su vivienda de manera gratuita, a cambio, tienen como ventaja el contar con alguien en este caso, un joven universitario, que cubre alguna de sus necesidades básicas, que no son cubiertas de ninguna otra manera. Y por otro lado se cubren las necesidades de alojamiento de los jóvenes que vienen a estudiar a la Universidad de Sevilla y tienen dificultad económica, o a veces valoran este tipo de alojamiento que le reporta una satisfacción añadida por las relaciones y vínculos afectivos que se establecen. La existencia de estos programas a través de los años, en concreto en la Universidad de Sevilla lleva más de 24 años y con resultados positivos, avalan la viabilidad de esta alternativa.

El programa se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y pone a disposición del alumnado participante del programa la cantidad de 4.500,00 para 20 ayudas de 225,00 euros con objeto de ayudarles a sufragar gastos derivados de la convivencia.

Código Seguro De Verificación	Bsu2MuUIspZZIcHF/bXs2w==	Fecha	25/04/2019
Firmado Por	Ana Maria Lopez Jimenez	Página	1/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bsu2MuUIspZZIcHF/bXs2w==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Estas ayudas se registrarán por las siguientes

BASES

1. OBJETO.

El objeto de ésta convocatoria es dotar de una ayuda económica a los estudiantes que participan en el “Programa de Convivencia de Estudiantes con personas Mayores, personas con Discapacidad o familias monoparentales” para sufragar los gastos surgidos durante la convivencia, especialmente para contribuir a los suministros de luz, agua y gas.

2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

2.1 Podrán solicitar estas ayudas aquellos/as estudiantes que cumplan los siguientes requisitos, situaciones que deberán ser expresamente verificadas por la Universidad de Sevilla:

a) Sean participantes del Programa de Convivencia de Estudiantes con personas Mayores, personas con Discapacidad o Familias Monoparentales, por un período mínimo de convivencia de 6 meses durante el curso 2018/2019. Se acreditará dicha condición con el Acuerdo de Convivencia vigente, firmado por todas las partes implicadas (Vicerrectora de Servicios sociales y Comunitarios, persona alojadora y estudiante alojado/a).

b) Estar matriculados/as en la Universidad de Sevilla en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o de Máster universitario en el curso 2018/2019, así como en Doctorado.

2.2 En caso de superar el número de solicitudes el número de ayudas ofertadas, las personas solicitantes que cumplan los requisitos señalados en la base 2.1, les serán de aplicación los siguientes criterios de valoración:

a) Distancia del domicilio familiar al centro de estudios (De 0.50 a 1.00 punto).

- De 25 a 100 Kilómetros: 0.50 puntos.

- De 100 Kilómetros a 500 kilómetros: 1.00 punto.

- Más de 500 kilómetros: 2.00 puntos.

Código Seguro De Verificación	Bsu2MuUIspZZIcHF/bXs2w==	Fecha	25/04/2019
Firmado Por	Ana Maria Lopez Jimenez	Página	2/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bsu2MuUIspZZIcHF/bXs2w==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

b) Renta:

Una vez baremadas las solicitudes y en el caso de igualdad de puntuación, se tendrán en cuenta por este orden para la ordenación de los mismos:

a) la no superación de los umbrales de renta establecidos en el art. 19.3 de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019 (B.O.E. nº 198 de 16 de agosto de 2018).

b) la menor renta per cápita de la unidad familiar del solicitante.

c) el cumplimiento de los requisitos patrimoniales establecidos en el art. 20 de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019 (B.O.E. nº 198 de 16 de agosto de 2018), la Renta per cápita de la Unidad Familiar, calculada siguiendo los criterios establecidos en el Decreto de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. CUANTÍA Y DOTACIÓN.

3.1 Esta Convocatoria de ayudas cuenta con una dotación económica de 4.500,00 € y se abonarán durante el ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 18.40.07.13-422-481.99.

3.2 Cada ayuda tendrá una cuantía única de 225,00 € percibida en pago único, que tendrá lugar tras la resolución estimatoria de las solicitudes.

3.3 La cuantía inicial de las solicitudes estimadas podrá verse incrementada, por igual, en el supuesto de que exista remanente por no concesión de veinte solicitudes inicialmente previstas.

4. PERSONAS DESTINATARIAS.

Podrán participar en esta convocatoria el alumnado de la Universidad de Sevilla que se encuentren cursando títulos de carácter oficial y participantes del Programa de Convivencia adecuadamente acreditadas y que cumplan los requisitos establecidos en la BASE 1.

Código Seguro De Verificación	Bsu2MuUIspZZIcHF/bXs2w==	Fecha	25/04/2019
Firmado Por	Ana Maria Lopez Jimenez	Página	3/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bsu2MuUIspZZIcHF/bXs2w==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

5. PLAZOS.

Plazo presentación de solicitudes.	Desde el día de publicación hasta 16/05/2019
Publicación de listado por subsanación y/ falta de documentación.	17/05/2019
Plazo de subsanación y aportación de documentación.	Del 20/05/2019 a 31/05/2019
Publicación de resolución de solicitudes estimadas, desestimadas e inadmitidas a trámite.	El 6/06/2019

6. PROCEDIMIENTO

6.1 SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, c/ San Fernando, s/n) o a través de los registros que corresponda conforme al art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

El impreso así como las bases podrá obtenerlos en el enlace <http://sacu.us.es/> del Vicerrectorado de los Servicios Sociales y Comunitarios.

6.2 DOCUMENTACIÓN.

La solicitud debidamente cumplimentada será acompañada, de la siguiente documentación obligatoria:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante. En el caso de estudiantes extranjeros, deberán adjuntar la presentación de la fotocopia del NIE
- Acuerdo de convivencia firmado por las tres partes intervinientes.

Código Seguro De Verificación	Bsu2MuUIspZZIcHF/bXs2w==	Fecha	25/04/2019
Firmado Por	Ana Maria Lopez Jimenez	Página	4/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bsu2MuUIspZZIcHF/bXs2w==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

6.3 INSTRUCCIÓN

La fase de instrucción se encomienda al Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (S.AC.U.) del Vicerrectorado de los Servicios Sociales y Comunitarios, a través de la Unidad de Trabajo Social. Dicha Unidad podrá requerir cualquier documentación complementaria que considere oportuna, con el fin de aclarar las circunstancias de la persona solicitante y la adecuación de la ayuda que solicita.

6.4 RESOLUCIÓN.

A propuesta del órgano instructor, el Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (S.AC.U.), a través de la Unidad de Trabajo Social, se resolverán las ayudas concedidas, denegadas y, en caso que la hubiere, inadmitidas a trámite será dictada por Resolución Rectoral. Al amparo de la delegación de firma efectuada mediante Resolución Rectoral de 16 de marzo de 2016 será dictada por la Sra. Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios. Será publicada en la página web <http://www.sacu.us.es>, el 6 de junio de 2019.

6.5 RECURSOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente la resolución dictada por la Sra. Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios por delegación, las personas interesadas podrán:

- Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

7. OBLIGACIONES.

Las personas destinatarias de las presentes ayudas deberán asumir las siguientes obligaciones:

- Realizar el acompañamiento a la persona mayor, persona con discapacidad o familia monoparental.

Código Seguro De Verificación	Bsu2MuUIspZZIcHF/bXs2w==	Fecha	25/04/2019
Firmado Por	Ana Maria Lopez Jimenez	Página	5/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bsu2MuUIspZZIcHF/bXs2w==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- Comunicar a la Unidad de Trabajo Social del Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios cualquier incidencia, situación de conflicto para intervenir y mediar.
- Prestarse a realizar los oportunos seguimientos y evaluaciones del programa.
- Participar en aquellas actividades formativas que se le proponga, en especial, formación sobre habilidades Sociales, siempre con respeto a la compatibilidad académica.
- Acreditar la participación en el "Programa de Convivencia de Estudiantes con personas Mayores, Con Discapacidad o familias monoparentales" y haber sufragado los gastos surgidos durante la convivencia, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar la existencia. A tal fin, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, pudiendo constituir su falta de adecuación causa de reintegro, conforme a la BASE 8.

La ayuda cesará y se revocará total o parcialmente en los supuestos de:

- Anulación de matrícula (de oficio o a instancia de la persona interesada).
- Admisión en otra Universidad.
- Resolución (de mutuo acuerdo o unilateralmente) del previo Acuerdo de Compromiso de Convivencia.


8. CAUSAS DE REINTEGRO

8.1 De conformidad con el art. 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

8.2 En particular, se iniciará un expediente de reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley de subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Código Seguro De Verificación	Bsu2MuUIspZZIcHF/bXs2w==	Fecha	25/04/2019
Firmado Por	Ana Maria Lopez Jimenez	Página	6/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bsu2MuUIspZZIcHF/bXs2w==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- e) La concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

9. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad de Sevilla, como responsable del tratamiento, los datos personales - recogidos mediante la cumplimentación del formulario de solicitud- serán tratados para la finalidad de dar cumplimiento a los servicios que tiene encomendados respecto a las prestaciones asistenciales y programas sociales de la Universidad de Sevilla, cuyos datos está regularizado e inscrito en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Universidad de Sevilla. Este tratamiento está legitimado por cumplimiento de la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación, a petición de esta, de medidas precontractuales; o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; o por Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (modificada por LO 4/2007); o por Estatutos de la US. Asimismo, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos.

10. RECURSOS CONTRA LA PRESENTE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente la resolución dictada por la Sra. Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios, las personas interesadas podrán:

1. Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes.
2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Código Seguro De Verificación	Bsu2MuUIspZZIcHF/bXs2w==	Fecha	25/04/2019
Firmado Por	Ana Maria Lopez Jimenez	Página	7/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bsu2MuUIspZZIcHF/bXs2w==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Sevilla, a 25 de abril de 2019

RECTOR,
(D.F.) LA VICERRECTORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS

Resolución de 16/03/2016.
Fdo.: Ana M^a López Jiménez

Código Seguro De Verificación	Bsu2MuUIspZZIcHF/bXs2w==	Fecha	25/04/2019
Firmado Por	Ana Maria Lopez Jimenez	Página	8/8
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Bsu2MuUIspZZIcHF/bXs2w==		

